

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 NOV 2021

Proceso N° 2019-00723.

Se inadmite la segunda demanda de reconvención formulada por Yolanda Casas Amaya, José Ignacio Casas Caita, Leonor Amaya de Casas y Esmeralda Casas Amaya en contra de Gloria Inés Hernández Ballesteros, Lucy Rocio Ballesteros Chaparro, Luis Santiago Gómez Gutiérrez, Banco Davivienda, Alberto José Pirela Balda, Sarah Marisol Spadavecchia Vilorio, Beatriz Forero Álvarez (como cónyuge superviviente y heredera de Darío Casas Amaya (q.e.p.d.), herederos indeterminados de Darío Casas Amaya (q.e.p.d.), para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Excluya a los demandantes Yolanda Casas Amaya, José Ignacio Casas Caita, Leonor Amaya de Casas. Téngase en cuenta que, dentro del término para contestar la reforma de la demanda, las personas indicadas no formularon demanda de reconvención frente a las pretensiones incluidas con la reforma de la demanda.
2. Excluya a los demandados que no tengan la calidad de demandantes en la causa principal. Téngase en cuenta que la demanda de reconvención debe dirigirse únicamente contra el demandante o demandantes principales (reciprocidad).
3. Especifique en los hechos de la demanda el interés que le asiste a Esmeralda Casas Amaya frente a las pretensiones de la demanda de reconvención.
4. Allegue nuevo escrito de demanda adecuando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(4)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 089 Fecha 16 NOV 2021

El Secretario(a), _____

